

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

LEY SANCIONADA

**Nº: 496**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2024**

**Extracto:**

**BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO PROYECTO DE LEY CREANDO EL REGISTRO DIGITAL DE OFICIOS FUEGUINOS (RDOF).**

Entró en la Sesión de: 19 de Septiembre 2024

---

---

Girado a la Comisión Nº: P/R

---

---

Orden del día Nº: 147

---

---



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo  
Bloque Movimiento Popular Fueguino

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA

17 SEP 2024

MESA DE ENTRADA

Nº 496 Hs: 14º FIRMA: [Signature]

"2024 - 30º Aniversario de la Disposición Transitoria  
Primera de la Constitución Nacional de 1994"

[Signature]  
[Signature]

7/12

A 496/24

FOLIO  
Nº 1/6  
Secretaría Legislativa

Ushuaia, 17 de Septiembre del 2024.-

**Fundamentos**

**Señora Presidente:**

Ante la necesidad de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos de Tierra del Fuego a servicios y oficios locales, en un contexto económico que demanda una mayor conectividad entre la oferta laboral y las demandas de la comunidad.

La provincia de Tierra del Fuego enfrenta desafíos económicos significativos, reflejados en una tasa de desempleo elevada que afecta a un número considerable de ciudadanos y limita el desarrollo económico local.

Que existe una necesidad apremiante de facilitar la conexión entre la oferta de servicios y la demanda de los mismos, de manera que se puedan optimizar los procesos de contratación y promover el crecimiento de los negocios locales.

Que la digitalización y el uso de tecnologías modernas representan una oportunidad para modernizar los servicios municipales, mejorar la eficiencia en la gestión de recursos y proporcionar soluciones innovadoras a los problemas tradicionales.

Que se considera necesario crear y regular la plataforma digital como una herramienta estratégica para conectar a vecinos y prestadores de servicios locales, con el objetivo de fortalecer la economía regional y mejorar la eficiencia en la contratación de servicios.

Que la realidad Económica Actual de la provincia de Tierra del Fuego, como muchas otras provincias, enfrenta desafíos económicos que se reflejan en una tasa de desempleo significativa.

Que la falta de empleo afecta la estabilidad económica de los ciudadanos y limita las oportunidades de desarrollo personal y profesional.

Que el desajuste entre oferta y demanda, hace que exista una necesidad creciente de mejorar la conexión entre la oferta de servicios y la demanda de los mismos.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondiente son Argentinas"

[Signature]



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo  
Bloque Movimiento Popular Fueguino

"2024 - 30º Aniversario de la Disposición Transitoria  
Primera de la Constitución Nacional de 1994"



Que muchos prestadores locales enfrentan dificultades para encontrar clientes, mientras que los ciudadanos a menudo tienen problemas para encontrar servicios adecuados de manera eficiente.

Que el desempleo y la informalidad laboral son problemáticas que afectan el bienestar de los ciudadanos y limitan el desarrollo económico de la ciudad.

Que existe un significativo número de trabajadores y prestadores de servicios que, pese a contar con habilidades y capacidades específicas, encuentran dificultades para ofrecer sus servicios de manera formal y estructurada.

Que la digitalización de la información y la modernización de las herramientas públicas son elementos esenciales para mejorar la interacción entre la ciudadanía y el Estado, facilitando el acceso a servicios y oportunidades laborales.

Que es imperativo crear un sistema que no sólo integre a los trabajadores independientes y prestadores de servicios en un espacio colaborativo y abierto, sino que también brinde a los ciudadanos una plataforma confiable, accesible y transparente para la contratación de estos servicios.

Que el establecimiento de un Registro de Oficios Digitales Fueguinos (RODF) digital contribuirá a promover la transparencia, eficacia y eficiencia en la contratación de servicios, y fomentará la economía local al permitir que ciudadanos y prestadores de servicios interactúen de forma más eficiente y directa.

Que esta iniciativa fortalecerá el tejido social y económico de la comunidad, promoviendo el desarrollo de capacidades y facilitando la creación de nuevas oportunidades de empleo formal y registrado.

Que es necesario establecer una regulación clara, simple y efectiva que asegure el correcto funcionamiento de este registro y permita su implementación adecuada, respetando los principios de inclusión, colaboración y accesibilidad.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento con su voto positivo al presente proyecto de Ley.

Damian Ley, Ley  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo  
Bloque Movimiento Popular Fueguino

"2024 - 30° Aniversario de la Disposición Transitoria  
Primera de la Constitución Nacional de 1994"



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º:** Créase el Registro Digital de Oficios Fueguinos (RDOF) de personas físicas de la provincia de Tierra del Fuego, con el objetivo de acercar propuestas laborales a los ciudadanos, facilitando la contratación de servicios y fomentando el desarrollo económico local.

**Artículo 2º:** El Registro Digital de Oficios Fueguinos (RDOF) será de carácter digital, público, abierto, colaborativo, libre y accesible, y estará disponible para brindar información sobre las diferentes ofertas de servicios y oficios disponibles en la provincia de Tierra del Fuego. Los ciudadanos podrán utilizar esta herramienta para solicitar presupuestos, comparar servicios y realizar contrataciones de manera eficiente.

**Artículo 3º:** A los fines de la interpretación de la presente Ley se entiende por:

- a) Digital: Registro implementado en la plataforma web del Gobierno de la Provincia, incluyendo a los Municipios, de acceso mediante dispositivos electrónicos.
- b) Público: Su contenido será divulgado de manera transparente por el Gobierno de la Provincia, y accesible a todos los vecinos.
- c) Abierto: Permitirá la inscripción continua de prestadores de servicios a lo largo del año, con acceso disponible las 24 horas del día.
- d) Colaborativo: Permitirá la participación activa de los usuarios, quienes podrán calificar y valorar los servicios recibidos, fomentando la confianza y transparencia.
- e) Libre: Podrá accederse sin restricciones, tanto para la consulta de servicios como para la inscripción de prestadores.

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondiente son Argentinas"*

1.17



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo  
Bloque Movimiento Popular Fueguino

"2024 - 30º Aniversario de la Disposición Transitoria  
Primera de la Constitución Nacional de 1994"



f) Accesible: Será de fácil uso para todos los ciudadanos, adaptado a diversas capacidades y necesidades de accesibilidad.

**Artículo 4º:** Créase un espacio específico en los sitios web del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego y Municipios adheridos, titulado "Registro Digital de Oficios Fueguinos (RDOF)", donde se incluirá información y se permitirá la inscripción de prestadores de servicios de acuerdo con los datos previstos en el Artículo 5.

**Artículo 5º:** La inscripción en el Registro Digital de Oficios Fueguinos (RDOF) se realizará mediante una Declaración Jurada Digital, que deberá incluir los siguientes datos:

- a) Nombre, apellido y DNI.
- b) Domicilio real y, en su caso, domicilio laboral.
- c) Zona de prestación del servicio.
- d) Descripción detallada del oficio y condiciones de prestación.
- e) Certificaciones que acrediten el oficio, si las hubiera.
- f) Teléfonos de contacto.
- g) Días y horarios de trabajo.
- h) Modalidades de pago aceptadas.
- i) Recomendaciones o antecedentes laborales.
- j) Imágenes o videos promocionales que identifiquen el servicio, si los hubiera.
- k) Toda otra información que determine la Autoridad de Aplicación.

**Artículo 6º:** La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será la Secretaría o Dirección designada por el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, que tendrá a su cargo la implementación, supervisión y actualización del Registro.

**Artículo 7º:** La Autoridad de Aplicación dispondrá la instalación de letreros con Código QR en los edificios de Gobierno, Municipios adheridos y otras dependencias pertinentes, que permitan el acceso directo al Registro Digital de Oficios Fueguinos (RDOF) desde

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondiente son Argentinas"*



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo  
Bloque Movimiento Popular Fueguino

"2024 - 30° Aniversario de la Disposición Transitoria  
Primera de la Constitución Nacional de 1994"



dispositivos móviles.

**Artículo 8º:** Las instituciones educativas y de formación de oficios tanto municipales como de gobierno, deberán remitir al Gobierno de la Provincia la nómina de sus graduados, a fin de avalar la inscripción de aquellos que deseen formar parte del Registro Digital de Oficios Fueguinos (RDOF).

**Artículo 9º:** El Poder Ejecutivo Provincial podrá otorgar beneficios fiscales a los residentes que utilicen la plataforma para la contratación de servicios, como descuentos en impuestos provinciales o exenciones temporales, con el fin de fortalecer la economía local e incentivar la participación en el Registro Digital de Oficios Fueguinos (RDOF).

**Artículo 10º:** El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor a 90 días, estableciendo los mecanismos necesarios para su implementación y funcionamiento.

**Artículo 11º:** Invítase a los Municipios de la Provincia de Tierra del Fuego a adherir a la presente Ley, promoviendo la implementación del Registro Digital de Oficios Fueguino (RDOF) en sus respectivas jurisdicciones, a través de la creación de vínculos directos entre las plataformas municipales y el registro provincial, con el objetivo de facilitar el acceso a las oportunidades laborales y de servicios locales, impulsando la economía y el empleo en cada localidad.

**Artículo 12º:** Regístrese, comuníquese, archívese. –

Daniela LOFFLER  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondiente son Argentinas"



*Jussi*  
Conectar con tu belleza  
Barrio Las Pioneras  
Calle Oroski 155  
2964-530015  
→

ELECTRICISTA  
MATRICULADO  
15453697

REFLEXOLOGIA

DEPT. DE...

15495739

POLLOS  
ASADOS  
15-544596  
SAB-DOM

GASISTA  
MATRICULADO  
15542785